



RESOLUCIÓN D.G.M. N° 128

**POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL ARTICULO 1, PASO 3, DE LA RESOLUCIÓN D.G.M. N° 621 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2016, "QUE PREVÉ EL REGISTRO DE LA IMPRESIÓN DIGITAL O HUELLA DACTILAR DE POR LO MENOS 1 DEDO DE CADA MANO DE CADA PASAJERO"; CONFORME AL DECRETO PRESIDENCIAL N° 3442 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2020.**

-1/2-

Asunción, // de marzo de 2020

**VISTO:** El Memorándum DGM N° 07/2020, de fecha 11 de marzo de 2020, dirigida a la Dirección de Asesoría Jurídica, en relación al Decreto Presidencial N° 3442 de fecha 09 de marzo de 2020 "POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID -19) AL TERRITORIO NACIONAL", a fin de analizar para suspender temporalmente mientras dure el Decreto mencionado, el procedimiento para digitalizar la huella dactilar en el registro de pasajeros de entrada y salida conforme al Paso 3 del artículo 1 de la Resolución D.G.M. N° 621 de fecha 29 de diciembre de 2016 "Por la cual se aprueba el Manual de Instrucciones del Sistema PIRS – MIDAS", y; -----

**CONSIDERANDO: Que,** el Dictamen DGM/DAJ/DyS N° 88/2020 de fecha 11 de marzo de 2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Institución, expresa; (...) con relación al Memorándum DGM N° 07 de fecha 11 de marzo del 2020, firmada por la Señora Directora General, por el cual se solicita parecer jurídico para la suspensión temporal del procedimiento de registro de huellas dactilares de las personas que realizan sus entrada y salida del país, de conformidad a la Resolución DGM N° 621 de fecha 29 de diciembre del 2016 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DEL SISTEMA PIRS-MIDAS", en atención al Decreto Presidencial N° 3442 de fecha 09 de marzo de 2020 "POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-29) AL TERRITORIO NACIONAL"; y como mejor proceda en derecho digo: -----

**Que,** la Resolución DGM N° 621/16, en su artículo 1 se aprueba el manual de instrucciones del Sistema PIRS- MIDAS, estableciéndose la obligatoriedad de completar absolutamente todos los campos que se presentan en pantalla, y registrar en su totalidad todos los movimientos de entrada y salida de las personas que ingresen al País o Egresen del País, bajo pena de que el incumplimiento de alguno de los pasos descriptos para el registro de Entrada y Salida de personas, conllevará a sanciones previstas en la Ley N° 1626/00 Capítulo X, Artículos 64 al 72 y en el Contrato de Prestación de Servicios para funcionarios Contratados de la Dirección General.

**Que,** el Decreto Presidencial N° 3442 de fecha 09 de marzo de 2020 "POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-29) AL TERRITORIO NACIONAL, expresa en su artículo 1°: Dispónese la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del CORONAVIRUS (COVID-19) al territorio nacional, conforme al Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020, aprobado por resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Art. 2°, Establécese que todas las Instituciones del Poder Ejecutivo, las Fuerzas Armadas de la Nación, la Policía Nacional y otras dependencias de la Administración Central colaboren con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para la ejecución del Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020.

**Que,** la Constitución Nacional, en su artículo 68, garantiza que el Estado paraguayo protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.

**Que,** conforme a la Resolución DGM N° 621/16, en su Artículo 1, Paso 3, se prevé la impresión digital (solo primera vez) de por lo menos un (1) dedo de cada mano del pasajero/a al realizar el movimiento migratorio.

**Que,** en cumplimiento al Decreto Presidencial N° 3442 de fecha 09 de marzo de 2020 y teniendo en cuenta que la DGM es el primer filtro de ingreso de personas al país, se ve la necesidad de suspender dicho registro de impresión digital o huella dactilar, pudiendo a través de la omisión de dicho procedimiento evitar la propagación del Corona Virus (COVID-19) en nuestra población, sin perjuicio del cumplimiento irrestricto de los demás pasos establecidos en la Resolución DGM N° 621/16.

**Que,** por tanto, asumiendo nuestro compromiso de colaboración con el Estado paraguayo, resaltando que la DGM presta una función pública de seguridad, administración, supervisión, control y aplicación de las políticas migratorias, de conformidad con la Constitución Nacional, los tratados internacionales, las leyes y demás normas relacionadas con la materia, se considera sumamente necesaria la suspensión temporal del Artículo 1, Paso 3, de la Resolución DGM N° 621/16, que prevé el registro de la impresión digital o huella dactilar de por lo menos 1 dedo de cada mano de cada pasajero, como medida tendiente a mitigar el impacto que el Coronavirus (COVID-19) podría ocasionar a la población, por el tiempo estipulado en el Decreto de referencia. Es mi dictamen. Fdo. Abg. Nehemías Careaga, Abg. Amaya Gómez, Directora de D.A.J. y cuenta con Visto Bueno de la Dirección General.



Abg. Hugo Escariza  
Secretario General



Abg. María de los Angeles Arriola R.  
Directora General



RESOLUCIÓN D.G.M. N° 128.-

**POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL ARTICULO 1, PASO 3, DE LA RESOLUCIÓN D.G.M. N° 621 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2016, "QUE PREVÉ EL REGISTRO DE LA IMPRESIÓN DIGITAL O HUELLA DACTILAR DE POR LO MENOS 1 DEDO DE CADA MANO DE CADA PASAJERO"; CONFORME AL DECRETO PRESIDENCIAL N° 3442 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2020.**

-2/2-

*Que, el artículo 47 del Decreto N° 18295/97, faculta al Director General a dictar resoluciones de carácter administrativo que considere necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Ley y del presente Decreto Reglamentario.*

**POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales  
LA DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIONES**

**RESUELVE:**

Artículo 1° **SUSPENDER** temporalmente el Artículo 1, Paso 3, de la Resolución D.G.M. N° 621 de fecha 29 de diciembre de 2016, que prevé el registro de la **IMPRESIÓN DIGITAL O HUELLA DACTILAR** de por lo menos 1 dedo de cada mano de cada pasajero, como medida tendiente a mitigar el impacto que el Coronavirus (COVID-19) podría ocasionar a la población, por el tiempo estipulado en el Decreto de referencia; en conformidad al Dictamen DGM/DAJ/DyS N° 88/2020 de fecha 11 de marzo de 2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Institución.

Artículo 2° **ENCOMENDAR** a la Dirección de Movimiento Migratorio y a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida. Archivar.



Abg. Hugo Escariza  
Secretario General



Lic. María de los Ángeles Arriola R.  
Directora General